

**JUZGADO DE TUTELA DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.**

REF: ACCION DE TUTELA

Accionantes: ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO

Accionados: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, METRO GAS S.A. E.S.P, POLICIA NACIONAL.

ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO, mayor y vecino de esta ciudad, quien se identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.218.380 de Bucaramanga, actuando en nombre propio y con el respeto que me caracteriza, me permito formular ante su despacho Acción Constitucional de Tutela, en contra de las siguientes entidades (**ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, METRO GAS S.A. E.S.P, POLICIA NACIONAL DE FLORIDABLANCA**), esto con fundamento en el articulo 86 de nuestra Carta Magna y se desarrolla en el decreto reglamentario 2591/91, para que mediante sentencia judicial se amparen mis derechos fundamentales al **TRABAJO, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, MINIMO VITAL Y IGUALDAD, PROPIEDAD PRIVADA, IGUANDAD ANTE LA LEY, DEBIDO PROCESO**, esto con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Soy poseedor del inmueble, el cual se identifica con numero predial 6827601030000004400310000000 y se encuentra ubicado en la carrera 18ª # 57ª-77 Barrio Villas del Reposo del Municipio de Floridablanca desde el año 2000 tiempo en el cual le compro de forma verbal al señor AUGUSTO ORTEGA PEÑA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.19.336..902 por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (30.000.000.oo)

SEGUNDO.- El negocio anteriormente mencionado se consolido mediante contrato de compraventa en el día 25 de octubre de 2012 suscrito en la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, luego de insistirle durante varios años ya que no tenía ningún documento que certificara dicha compra.

TERCERO. - A raíz que el VENDEDOR incumplió el acuerdo de elevar la compraventa a escritura pública procedí a sacar una escritura protocolaria en el mes de mayo de 2015 la cual se distingue con No.2472 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga.

CUARTO. - Desde el momento de la ocupación del inmueble me he venido desempeñando como comerciante ya que desde dicho momento en el inmueble se ha mantenido un restaurante el cual es su único sustento y el de mi familia.

QUINTO. - he venido ejerciendo una posesión sana, pacífica e ininterrumpida en el inmueble anteriormente mencionado hasta hace unos meses, donde he venido recibiendo visitar por parte de personal que se identifica como trabajadores de la alcaldía en compañía de personal de la policía nacional y funcionarios del banco inmobiliario de Floridablanca, los cuales han atropellado mis derechos ya que manifiestan que dicho predio pertenece al municipio de Floridablanca y que debo desocuparlo de manera inmediata.

SEXTO. - Desde el momento en que ocupe el inmueble antes mencionado, he cancelado los servicios públicos domiciliarios de luz, gas natural, y el impuesto de catastro tal como se puede evidenciar en el acápite de pruebas.

SEPTIMO. - El día 27 de septiembre de la anualidad, llegaron hasta mi residencia ubicada en la carrera 18ª # 57ª-77 el presidente de la junta de acción comunal del barrio las villas del reposo de Floridablanca, en compañía de funcionarios de la empresa Metrogas S.A. E.S.P., con el fin de suspenderme el servicio por orden del Banco Inmobiliario de Floridablanca, dejándome a mi y a mi familia quienes somos personas de la tercera edad, sin la forma de preparar nuestros alimentos y así mismo quitándonos la única forma de sustento ya que nuestra actividad comercial o laboral es la de un pequeño restaurante que tenemos en nuestro lugar de residencia.

OCTAVO. - Desde entonces he venido padeciendo intimidaciones por parte del presidente de la junta de acción comunal del Barrio las villas del reposo, señor WILLIAM CERVERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.541.935, el cual se identifica como funcionario de la alcaldía de Floridablanca y del banco inmobiliario de Floridablanca, quien en compañía de oficiales de policía de la municipalidad, llegan frecuentemente a mi lugar de residencia, a intimidarme como ha sucedido en distintas ocasiones a un en presencia de los oficiales de policía, como se puede evidenciar en el registro fotográfico que aportare en los anexos de la presente acción constitucional, que aun mostrándoles las medidas de protección expedidas por la inspección de policía del municipio de Floridablanca estos me manifiestan eso no sirve de nada ya

que el señor es funcionario de la alcaldía y al parecer eso le da derecho a ultrajar mis derechos fundamentales y los de mi familia.

NOVENO. – El día 10 octubre de la anualidad en horas de la mañana llego a mi lugar de residencia una persona quien se identifico con un carnet de la alcaldía municipal de Floridablanca informándonos que saliéramos del predio ya que estaban esperando la orden del banco inmobiliario para sacarnos por la fuerza y derrumbar nuestra propiedad, esto sin tener una orden emitida por un juez de la republica de desalojo o algo por el estilo.

DECIMO. – En virtud a estos inconvenientes que se han venido presentando se elevo una solicitud a través del Juez Sexto de Paz de Floridablanca, al área metropolitana de Bucaramanga, solicitándole información del predio en mención, a lo cual manifestaron que dicho predio aparece a nombre de AUGUSTO ORTEGA PEÑA quien se identifica con la cedula de ciudadanía 19.336.902 y no a nombre del Banco Inmobiliario como lo pretenden hacer ver.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se tutele mis derechos fundamentales al **TRABAJO, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, MINIMO VITAL Y IGUALDAD, PROPIEDAD PRIVADA, IGUALDAD ANTE LA LEY, DEBIDO PROCESO** ya que dependo únicamente de la labor que desempeño para mi sustento y el de mi familia.

SEGUNDA: Se ordene a las entidades accionadas el cese de las hostilidades perpetradas hacia mi y mi familia.

TERCERA: Se le ordene a la empresa Metrogas S.A. E.S.P, que en un termino inferior a 48 horas se realice la reconexión del servicio de gas domiciliario ya que se esta viendo afectado el mínimo vital mío y el de mi familia.

CUARTO: Se le ordene a la policía nacional verificar si las personas que piden apoyo para realizar este tipo de procedimientos están vinculados a una entidad pública o si están usurpando dichas funciones y por ende cumplir con su deber como autoridad y brindarme las medidas de protección necesarias con el fin de salvaguardar mi integridad y la de mi familia.

QUINTO. – Ordenar a la Alcaldía Municipal de Floridablanca y al Banco inmobiliario de Floridablanca informar si el señor WILLIAM

CERVERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.541.935 es funcionario de dicha entidad y si esta delegado para realizar el procedimiento arbitrario e ilegal al cual estoy siendo sometido junto a mi familia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco el artículo 89 de nuestra Carta Magna el cual se desarrolla en el Decreto Reglamentario 2591/91 así como los artículos 13, 25, 58 y 334 de la Constitución Política de Colombia, sentencia T-881/02, sentencia T-675/11, así como todas las sentencias relacionadas con el presente litigio

JURAMENTO

Declaro bajo la Gravedad del Juramento que no he presentado tutela alguna por los mismos hechos y derechos ante otros juzgados y/o tribunales.

ANEXOS

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopias medias de protección emitidas por la inspección de policía de Floridablanca
- Fotocopia Orden de suspensión gas domiciliario emitido por el banco inmobiliario
- Fotocopia respuesta área metropolitana de Bucaramanga
- Copia recibo de gas domiciliario
- Foto escritura protocolaria
- Foto contrato de compraventa

NOTIFICACION:

El suscrito al correo electrónico abog.oliverosl@gmail.com

La accionada METROGAS S.A. E.S.P. al correo electrónico metrogas@metrogassaes.com

La entidad accionada ALCALDIA DE FLORIDABLANCA al correo electrónico notificaciones@floridablanca.gov.co

La entidad accionada BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA al correo electrónico notificacionesjudiciales@bif.gov.co

La entidad accionada POLICIA NACIONAL FLORIDABLANCA al correo electrónico notificaciones.tutelas@policia.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angel Gabriel Vega Carreño', is shown on a light-colored background.

ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO
C.C. No. 91.218.380 de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.218.380**

VEGA CARREÑO

APELLIDOS

ANGEL GABRIEL

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1952**

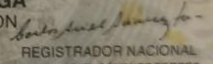
PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-SEP-1973 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00147567-M-0013821640-20090123 0009621583A 1 6900006952

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.309.355**

MORENO CARREÑO

APELLIDOS
MARIA PATRICIA

NOMBRES
Maria Patricia Moreno C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1959**

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50

ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

04-NOV-1982 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2708200-00208757-F-0063309355-20100112 0019862210A 1 7180571633

*Foto copia
compra venta de la tierra donde esta la caseta*

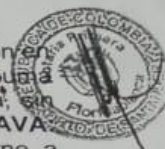
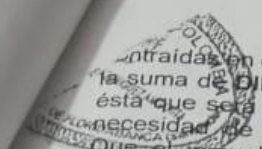
7

PROMESA DE COMPRAVENTA



En la ciudad de Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2012, entre nosotros **AUGUSTO ORTEGA PEÑA**, varón mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 19.336.902 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR** y por otra parte, **ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO**, varón, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.218.380, expedida en Bucaramanga, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, se celebra el presente contrato de compraventa de bien inmueble sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a dar en venta real y efectiva a favor de EL PROMITENTE COMPRADOR y este a su vez promete recibir a título de compra, el pleno derecho de el dominio, la propiedad, la posesión que EL PROMITENTE VENDEDOR legalmente ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con área de 450 mts cuadrados aproximadamente, segregado de uno de mayor extensión con un área de 9.765 metros cuadrados, ubicado en el barrio el reposo del municipio de Floridablanca, la cabida y linderos particulares son los siguientes: POR EL NORTE: en extensión de 5 mts con propiedad del promitente vendedor, POR EL OCCIDENTE: en extensión de 36mts, con la carrera 19, POR EL ORIENTE: en extensión de 36 mts con la carrera 18 A; POR EL SUR: en extensión de 20 mts con propiedad de Otilia Vanegas. Se distingue en el catastro como predio numero 01-03-0043-0040-000 con la matricula inmobiliaria numero 300-270770 **PARÁGRAFO:** No obstante la anterior cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA.** Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el promitente vendedor por compra hecha MEDARDO ORTEGA LOZANO, según consta en la escritura número 1920 del 24 de Agosto de 1994 de la Notaría Única del circulo de Piedecuesta. **TERCERA.** El precio total de la presente compraventa se conviene en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, los cuales serán cancelados en su totalidad AL PROMETIENTE VENDEDOR a la firma del presente documento. **CUARTA:** La escritura pública que solemnice el presente contrato será firmada en la Notaría Primera del círculo de Floridablanca, el día siete (7) de noviembre de 2012 a las 4:00 pm. **QUINTA:** EL PROMETIENTE VENDEDOR pondrá en posesión real y material del inmueble a EL PROMITENTE COMPRADOR a la firma del presente documento, se entregara junto con todas sus anexidades, usos, servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas. **SEXTA:** Los gastos que ocasione la presente escritura de venta serán cancelados de partes iguales inclusive la retención en la fuente, entre el PROMITENTE VENDEDOR y EL PROMITENTE COMPRADOR. **SÉPTIMA: Cláusula Penal.** El incumplimiento por cualquiera de las partes en el pago de los valores estipulados y las responsabilidades





entradas en el contrato acarreará con el pago como indemnización la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000)** suma esta que será cancelada por la parte incumplida a la perjudicada, sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales. **OCTAVA:** que el inmueble se entrega a paz y salvo en lo que concierne a impuesto predial, Tasas, contribuciones y valorización tanto nacionales como departamentales y municipales, hasta la fecha de la entrega material del inmueble objeto del presente contrato de ahí en adelante responden EL PROMITENTE COMPRADOR. **NOVENA:** Manifiesta EL PROMITENTE VENDEDOR que el inmueble materia de este contrato lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente, no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente, no soporta limitaciones de dominio y lo transfiere libre de hipotecas, pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias de dominio, embargos y arrendamientos por escritura publica o por documentos privados, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo usufructo, uso o habitación y que en los casos previstos en la ley EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho que enajena. **DECIMA:** Mérito Ejecutivo. El presente documento presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Las dos partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravienen esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de compraventa no podrá ser endosado o vendido a terceros sin la previa autorización del PROMITENTE VENDEDOR. Se Firman los ejemplares de ley y cada parte recibe lo suyo a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2.012.

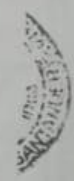
EL PROMITENTE VENDEDOR

AUTUSTO ORTEGA PEÑA
C.C. No. 19.336.902 de Bogotá

EL PROMITENTE COMPRADOR

ANGEL MIGUEL VEGA CARREÑO
C.C. 91.218.380 de Bucaramanga

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.



Papel de seguridad para diligencias notariales



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Comparado ante El Notario Primero del
de Floridablanca (Santander).

Aguirre
Orriza Pina
quien exhibió la C.C. 19336902
Expedida en Bra
declaro que la firma y nombre que
aparece en el presente documento
son verdaderos y que el contenido del mismo es
verdad.

25 OCT 2012

FIRMA 19336902

NO HAY IMPRESIÓN DACTILAR

SELLO DEL
BOICE DERECHO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Comparecio ante El Notario Primero del Circuito
de Floridablanca (Santander). Anexo
Gabriel Vega Carrera
quien exhibió la C.C. 91218380
Expedida en Risca y
declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son verdaderas y que el contenido del mismo
es cierto. 25 OCT 2012
[Firma]
FIRMA
91218380
MARQUEZ
HUELLA DEL
DICE DERECHO
NO HAY IMPRESIÓN DACTILAR

SÉPTIMA: Cláusula Penal. El incumplimiento por cualquiera de las partes en el pago de los valores estipulados y las responsabilidades



NOTARIA SEPTIMA

BUCARAMANGA - COLOMBIA



Héctor Elías Ariza Velasco
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE ESCRITURA No. 2.472

DE MAYO ONCE (11) DE DOS MIL QUINCE (2015)

ACTO O CONTRATO PROTOCOLIZACION DE DECLARACION
DE MEJORAS

OTORGANTE ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO

A FAVOR
DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO \$150.000.000,00 MCTE.

MATRICULA



República de Colombia



2472

NUMERO DE ESCRITURA: -- DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS --
----- (2.472) -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACION DE DECLARACION DE MEJORAS.

RADICADO: 64328-15

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO C.C. 91.218.380 DE BUCARAMANGA

VALOR DEL ACTO: \$150.000.000,00 MCTE

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 18 NO. 57A-79 BARRIO LAS VILLAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SDER)

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS ONCE (11) -- DIAS, DEL MES DE

MAYO -- , DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), LA SUSCRITA ELIZABETH --

MANCIPE PICO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,

DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS OTORGAN.

COMPARECIO(ERON):

ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.218.380 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN FLORIDABLANCA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

Y MANIFESTO(ARON):

QUE PRESENTA PARA QUE SEA INCORPORADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA LA DECLARACION EXTRAPROCESO NUMERO 2853 -15 DE LOS SEÑORES JUAN JOSE CAMACHO PINTO Y MARLEN YURANY AMAYA BARRERA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA113126530

República de Colombia

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS

CONFIRMACION DE LA NOTARIA

RELACIONADAS EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA; EN CONSECUENCIA SE PROCEDE A LO SOLICITADO POR EL EXPONENTE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: -----

PRIMERO. DECLARACIONES DE JUAN JOSE CAMACHO PINTO y MARLEN MURANY AMAYA BARRERA, RECIBIDAS EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, EL DIA OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015), CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA VOLUNTARIA, QUIENES MANIFESTARON SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y SE IDENTIFICARON EN SU ORDEN CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 91.287.197 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y 37.617.285 EXPEDIDA EN PIEDECUESTA, Y DECLARARON BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CONOCEN DE VISTA, TRATO Y COMUNICACION AL EXPONENTE ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadania Numero 91.218.380 DE BUCARAMANGA, DESDE HACE VEINTE (20) AÑOS Y LES CONSTA QUE ES POSEEDOR MATERIAL DE UNA MEJORA UBICADA EN LA CARRERA 18 NO. 57A-79 BARRIO LAS VILLAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SDER). LA MEJORA ESTA CONSTRUIDA EN UN LOTE DE TERRENO DE FORMA TRIANGULAR CON MEDIDAS DE 20 METROS POR EL COSTADO SUR, 55.00 METROS POR EL OCCIDENTE Y 55.00 METROS POR EL ORIENTE Y 4.00 METROS POR EL NORTE, IGUALMENTE LES CONSTA QUE DICHA POSESION LA EJERCE DESDE HACE QUINCE (15) AÑOS, Y QUE CONSTRUYO A SUS EXPENSAS Y CON DINEROS DE SU PROPIO PECULIO UNA MEJORA QUE CONSISTE EN UNA CASA EN UN ÁREA DE 100 METROS CUADRADOS, CONSTA DE LO SIGUIENTE: DOS HABITACIONES, UN SALÓN Y UNA (1) COCINA, CONSTRUIDA EN MADERA CON TECHO EN HOJA DE LAMINAS DE ZINC, CON SERVICIOS PÚBLICOS DE LUZ, TELEFONO. EL AGUA ES COMUNITARIA. LA MEJORA TIENE UN ÁREA CONSTRUIDA DE 100 MTS² Y EN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CIRCULO DE
LICITADO POR
MARLEN
DEL
COPIA



República de Colombia

3



4402301783



República de Colombia

15-02-2015 102246RM0125H

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificación y autenticación del contenido notarial



Ca1112555H

EL RESTO DEL TERRENO TIENE VARIOS SEMBRADOS TALES COMO 20 MATAS DE PLATANO, CINCO (5) ARBOLES DE AGUACATE, TRES (3) ARBOLES DE LIMON, TRES (3) ARBOLES DE MANGO, DIEZ (10) ARBOLES QUE NO SON FRUTALES, CINCO (5) ARBOLES DE PAPAYO, VEINTE (20) MATAS DE SUNGLIA SEMBRADA QUE ENCIERRAN EL LOTE. CUYOS LINDEROS ESPECIFICOS SON LOS SIGUIENTES: **POR EL NORTE:** CON LA Y DE LA CARRERA 18 Y CARRERA 19; **POR EL SUR:** CON LA SEÑORA OTILIA GUEVARA; **POR EL ORIENTE:** CON LA CARRERA 18 Y **POR EL OCCIDENTE:** CON LA CARRERA 19. -----

TAMBIEN MANIFESTAMOS QUE NO EXISTEN DEMANDAS NI A FAVOR, NI EN CONTRA SOBRE EL PREDIO SOBRE EL QUE SE DECLARA EN EL PRESENTE DOCUMENTO. -----

SEGUNDO: QUE LAS MEJORAS ANTES DESCRITAS, TIENEN UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000,00 M/CTE). -----

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9º D.L. 960/70) -----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS
15-02-2015 4402301783

Colombiana



OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN, DE IGUAL MANERA SE LES ADVIRTIO SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 481.779,00
SUPERINTENDENCIA \$ 10.950,00 - - - FONDO \$ 10.950,00
DECRETO No.1681 DE 1.996. RES. 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015
IVA: \$ 77.085,00 - - DECRETO 2076 DE 1.992.
E.S.A. - - LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.
ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos:
Aa023301787 Y Aa023301785

CONTROL			
RECIBIO DATOS:	<i>[Signature]</i>	REVISION:	<i>[Signature]</i>
EXTENDIO:	<i>[Signature]</i>	NUMERO:	<i>[Signature]</i>
OTORGO:	<i>[Signature]</i>	FOTOCOPIO:	<i>[Signature]</i>

EL OTORGANTE

[Signature]



NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA
OTORGAMIENTO
11/05/2015 10:41:48 AM

ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO

C.C. 91218380



VEGA CARREÑO



Se autentica y Primer fotocopio tomada de s Original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS
En Bucaramanga: 12 MAY 2015

[Signature]
ELIZABETH MANCIPE PICO
Notario Septima (E) Circulo de Bucaramanga



NOTARIA SEPTIMA
BUCARAMANGA - COLOMBIA

CALLE 35 N° 104
TEL. 8335200

En la ciudad de
ocho (8) días d
MANCIPE PICO
declaraciones
otorgan: po
CAMACHO
BUCARA
HECHO
Cédu
de
H



COLOMBIA
2015-05-11 10:41:48 AM

NOTARIA
SÉPTIMA
BUCARAMANGA - COLOMBIA

CALLE 25 NUMERO 23-06
TEL. 683.0202

Hector Elias Amara Velasco
NOTARIO

DECLARACION EXTRAPROCESO

No 2583-15

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), la suscrita ELIZABETH MANCIPE PICO, Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bucaramanga da fe que las declaraciones que se contienen en el presente documento fueron emitidas por quienes las otorgan, por lo tanto certifica que se presentaron de manera voluntaria JUAN JOSE CAMACHO PINTO identificado con Cédula de Ciudadanía número 91 287 197 de BUCARAMANGA natural de CUCUTA, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, de ocupación CELADOR y MARLEN YURANY AMAYA BARRERA identificada con Cédula de Ciudadanía número 37 617 285 de BUCARAMANGA, natural de BUCARAMANGA, de estado civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, de ocupación AUXILIAR DE HELADERIA con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelante se determinan.

En consecuencia, previa imposición de las responsabilidades que con el juramento asumen y de conformidad con el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, se les tomó el juramento bajo cuya gravedad prometieron decir la verdad.

PRIMERO: Nos llamamos como quedo escrito JUAN JOSE CAMACHO PINTO y MARLEN YURANY AMAYA BARRERA, vecinos de FLORIDABLANCA con domicilio en CALLE 112 No. 47-11 BARRIO ZAPAMANGA V ETAPA y DIAGONAL 17A No. 57A-52 BARRIO LAS VILLAS respectivamente, y telefonos 318-2842697/315-6843006

SEGUNDO: Manifestamos que es cierto y verdadero que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace MAS DE VEINTE (20) AÑOS a ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91 218 380 de BUCARAMANGA natural de BUCARAMANGA, por dicho conocimiento sabemos y nos consta que ejerce posesión, quieta, tranquila y pacífica sobre una mejora desde hace QUINCE (15) AÑOS, mejora ubicada en CARRERA 18 No. 57A-79 BARRIO LAS VILLAS FLORIDABLANCA, la mejora está construida en un lote de terreno de forma triangular con medidas 20 MTS por el costado sur, 55 MTS por el occidente y 55 MTS por el oriente y 4 MTS por el norte, cuyos linderos específicos son los siguientes: POR EL NORTE: CON LA Y DE LA CARRERA 18 Y CARRERA 19, POR EL SUR: con la SEÑORA OTILIA GUEVARA, POR EL ORIENTE: con la CARRERA 18 y POR EL OCCIDENTE: con la CARRERA 19. De igual forma manifestamos que el (la) señor (a) ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO construyó a sus expensas y con dineros de su propio peculio dentro de ese lote en forma triangular, una casa en un área de 100 metros cuadrados, lo siguiente: dos habitaciones, salón y una (1) cocina, construida en MADERA con techo en hoja de LAMINAS DE ZINC con servicios públicos de LUZ, TELEFONO, EL AGUA ES COMUNITARIA, la mejora tiene un área construida de 100 MTS² Y EN EL RESTO DEL TERRENO TIENE VARIO SEMBRADOS TALES COMO 20 MATAS DE PLATANO, CINCO (5) ARBOLES DE AGUACATE, TRES (3) ARBOLES DE LIMON, TRES (3) ARBOLES DE MANGO, DIEZ (10) ARBOLES QUE NO SON FRUTALES, CINCO (5) ARBOLES DE PAPAYO, VEINTE (20) MATAS DE SINGUA SEMBRADA QUE ENCIERRAN EL LOTE. También manifestamos que no existen demandas ni a favor ni en contra sobre el predio del que se declara en el presente documento. Manifestamos que el (la) señor (a) ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO invirtió en esta mejora la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES MILLONES DE

República de Colombia



MANCIPE PICO ELIZABETH

Resolución 641 del 23.01.16 Derechos Notariales 10.800 oo IVA 1.728 oo RS

JUAN JOSE CAMACHO PINTO
CC 9128197

Marlen Yurany Amaya Barrera
C.C. 39'617-285 P.H.



ELIZABETH MANCIPE PICO
HISTORIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



COPIA

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB CD - 5734 6/07/2022 - 15:58 FOL- 2 AN- 10

Bucaramanga,

Señor(a)

JUEZ SEXTO DE PAZ DE FLORIDABLANCA

juez6todepazfloridablanca@gmail.com

E.S.D.

Referencia: Oficio radicado en el AMB, con el número CR 4161 del 14/03/2022.

Radicado: A.J.P. 63 – 2022

Cordial saludo,

En atención la solicitud del asunto, nos permitimos comunicar que brindaremos la información registrada en la base de datos catastral de acuerdo al predio reflejado en la imagen ilustrativa otorgada en el acta de audiencia de conciliación, advirtiéndole que:

1. Se trata de información personal de propietarios registrada en bases de datos catastral, la cual fue entregada por el IGAC, durante el proceso de empalme de gestión catastral con el AMB.
2. Por la calidad de la información a entregar y por encontrarse registrada en la base de datos catastral, deben tomarse las precauciones determinadas en la Constitución y la ley para la protección de datos personales, especialmente, la ley Estatutaria 1581 de 2012.
3. Entendiendo que su solicitud se realiza en el ejercicio de sus funciones judiciales y legales, realizamos la entrega de la información bajo la facultad del artículo 13 de la ley Estatutaria 1581 de 2012 “Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas (...) b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial (...)”
4. La función de registro de la propiedad de los bienes inmuebles en Colombia, se encuentra a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por lo tanto, la información idónea y precisa debe ser la suministrada por dicha Entidad. Sin embargo, enviamos la información que se encuentra en nuestra base de datos catastral.

Conforme a lo anterior, se adjunta al presente oficio la ficha predial del inmueble identificado con número predial 68276010300000044003100000000, correspondiendo esta al documento, en medio análogo o digital en el cual se consigna la información correspondiente a cada uno de los predios de la unidad orgánica catastral. Así mismo, es preciso indicarle que este predio posee una mejora ¹ identificada con el número predial 682760103000000440031500000001, la cual se encuentra inscrita catastralmente con la siguiente información:

INFORMACIÓN DEL PREDIO	
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	682760103000000440031500000001
NUMERO PREDIAL	68276010300440031001
DIRECCIÓN PREDIO	K 48 BR LAS VILLAS
DESTINO ECONÓMICO	HABITACIONAL
PROPIETARIO(OS)	AUGUSTO ORTEGA PENA - CC - 19336902
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	NO REGISTRA
ÁREA DEL LOTE	NO REGISTRA
ÁREA CONSTRUIDA	48,00 m2
AVALÚO TOTAL CATASTRAL	\$10.768.000

Por otra parte, nos permitimos informar que, consultada la base de datos catastral, no se encontraron trámites o actuaciones activas en el predio ni en su histórico que hayan sido adelantadas por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el IGAC, expidió la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 "Por la cual se

¹ Es la construcción o edificación instalada por una persona natural o jurídica sobre un predio que no le pertenece- Art 20, Res 070 igac.

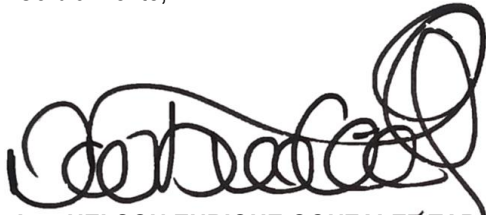
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

habilita como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-, y se dictan otras disposiciones." Resolviendo los efectos de la habilitación, y la entrega del servicio público entre otros. Por lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, desde el 8 de enero de 2020, dio inicio a la prestación del servicio público catastral en los municipios de su jurisdicción.

Ahora, es preciso informar que revisados los archivos digitales donde reposan las resoluciones emitidas por el IGAC del año 2011 a 2019, se evidencia que por medio de la Resolución 68-276-0531-2016 del 23/08/2016, el IGAC, realizó la inscripción en el catastro del municipio de Floridablanca del predio identificado con número predial 682760103000000440031000000000. De igual forma, mediante Resolución 68-276-0532-2016 del 23/08/2016, el IGAC, inscribió en el catastro del municipio de Floridablanca el predio identificado con número predial 682760103000000440031500000001 (mejora). Cabe aclarar que las mutaciones de quinta clase o inscripciones de predio omitido corresponden a: Las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios o mejoras por edificaciones no declarados u omitidos durante la formación catastral o la actualización de la formación del catastro, según el artículo 114, literal e, de la Resolución 070 de 2011 IGAC.

Finalmente, se adjuntan a la presente comunicación los actos administrativos mencionados para su conocimiento y de acuerdo a lo requerido, no sin antes expresar nuestra atención ante cualquier requerimiento o inquietud que llegará a presentarse.

Cordialmente,



Ing. NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
Subdirector de Planeación e Infraestructura.
Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB

Proyectó: Nathalia Bohórquez - CPS

Revisó aspectos jurídicos: Gilberto Quintero – CPS *Gilberto Quintero*

Anexo: Res 68-276-0531-2016
Res 68-276-0532-2016
Ficha predial

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: SPI-FO-035
	CERTIFICADO DE FICHA PREDIAL	VERSIÓN: 01

Subdirección de Planeación e Infraestructura

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 22/04/2022".

NUMERO PREDIAL N° : 2044733											
MUNICIPIO:FLORIDABLANCA						CORREGIMIENTO: Casco Urbano					
BARRIO: SECTOR 3						VEREDA: MNZ-0044					
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: ZONA VERDE K 48 BR LAS VILLAS											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO		BARRIO	MANZANA. / VEREDA.		PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL		
276	1	001		003	0044		00031	0000	00000		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
68	276	01	03	00	00	0044	0031	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO : USO PÚBLICO											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: IGAC L											
ADQUISICIÓN:			MODELO REGISTRAL:			CÍRCULO - MATRÍCULA:			MATRÍCULA MADRE:		
SIN DATOS DE ORIGEN			N/D			N/D			N/A		
PERSONA NATURAL O JURÍDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL						DOCUMENTO		TIPO	% DERECHO	
1	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA						8902051768		NIT	0.0%	
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA			ENTIDAD	DEPARTAMENTO			MUNICIPIO		
1	0	01/02/9999			OTRO	SANTANDER			FLORIDABLANCA		
ÁREAS											
ÁREA TOTAL LOTE: 606 m²											
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: N/D											
COLINDANTES											
VIGENCIA: 2022											
AVALÚO: \$ 92.119.000											
ZONAS FÍSICAS											
Sector			Código Zona						Área		
URBANO			26						606.0 m²		
ZONAS GEOECONÓMICAS											
Sector			Código Zona						Área		
URBANO			15						606.0 m²		

SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Área Metropolitana de Bucaramanga

Sede Principal: Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 - Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 Barrio Tejar

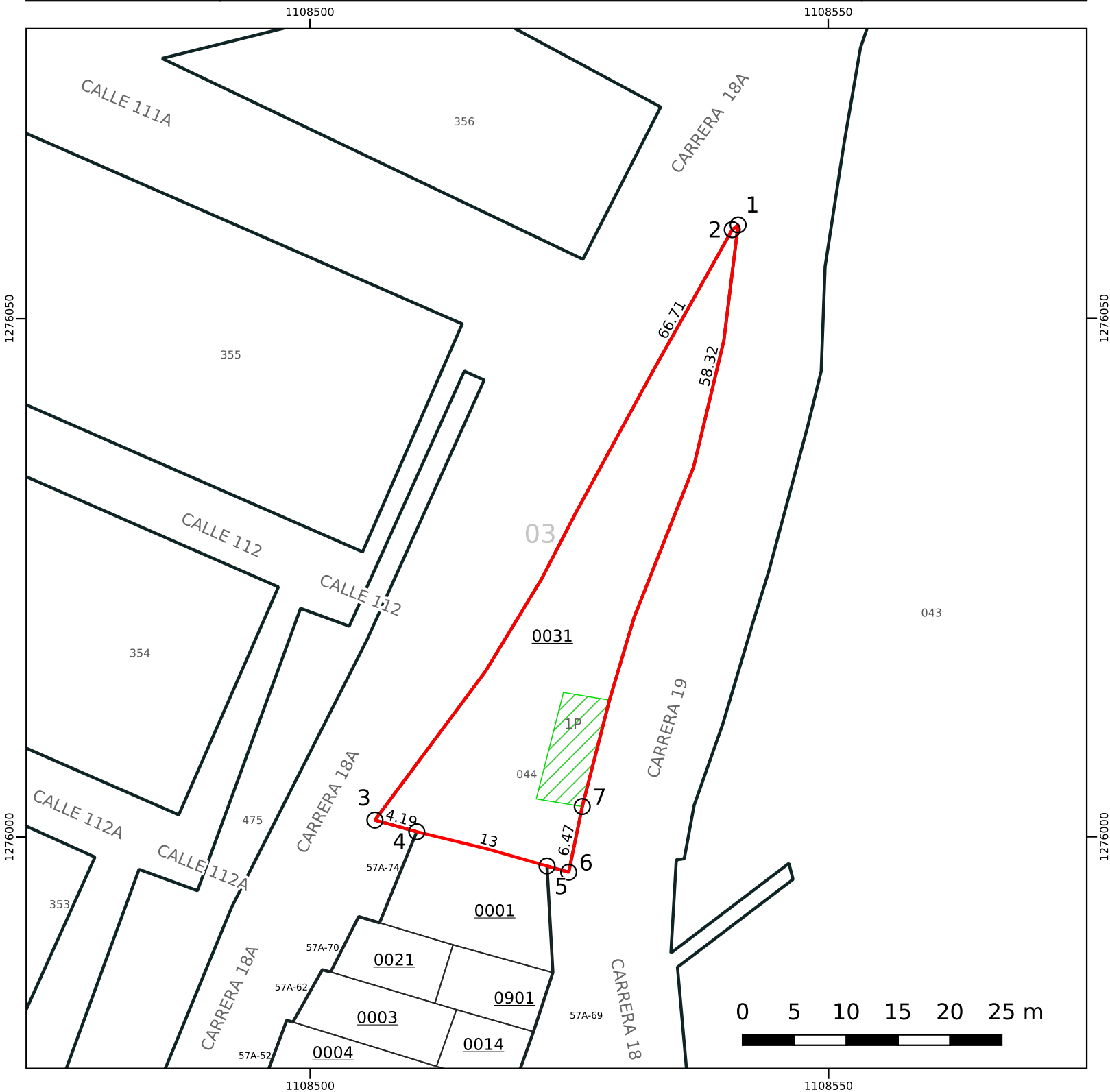
Sede Real de minas: Avenida Los Samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas.

Conmutador (7) 6444831. Fax. (7) 6445531

Bucaramanga, Santander, Colombia

Horario de Atención: Lunes a viernes: 7:00 am a 4:30 pm [Correo: info@amb.gov.co](mailto:info@amb.gov.co)

Política de Tratamiento de Datos Personales – Aviso de Privacidad



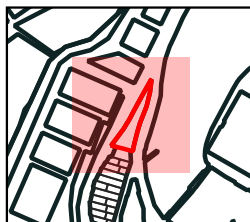
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA

SECTOR: URBANO

NÚMERO PREDIAL NACIONAL
68276010300000440031000000000

NÚMERO PREDIAL IGAC
68276010300440031000

CONVENCIONES
○ Punto
— Lindero
▭ Manzana Vereda
▭ Terreno
▨ Construcción
▨ Límite Sector



INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Sistema de Coordenadas: PCS_SANTANDER_FLORIDABLANCA
Proyección: Transversal de Mercator
Datum: MAGNA SANTANDER FLORIDABLANCA
Falso Este: 1097241.305
Falso Norte: 1274642.278
Meridiano Central: -73.1973432222222
Factor Escala: 1
Origen de Latitud: 7.07888714166667
Unidad Lineal: Metro

#	Este	Norte
1	1108521.47820629	1276029.1544966
2	1108520.91153424	1276028.69422435
3	1108486.43769188	1275971.7245451
4	1108490.47526845	1275970.60395919
5	1108503.04149453	1275967.29866723
6	1108505.1365879	1275966.69720005
7	1108506.44262568	1275973.03510014

EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CON BASE EN LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011, Y

C O N S I D E R A N D O:

QUE DURANTE EL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL SE ENCONTRO QUE SE DEBE INSCRIBIR DE OFICIO EL PREDIO RELACIONADO EN EL RESUELVE CON BASE EN LA INSPECCION OCULAR REALIZADO AL MISMO.

QUE PARA LA RADICACION SE REALIZO EL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE EXPEDIDO POR EL IGAC, E IMPLICA UNA MUTACION DE QUINTA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 41, 43, 115 LITERAL e) Y 128 DE LA RESOLUCION 70 de 2011.

QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO Y SIENDO PROCEDENTE,

RESOLVE

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA----- DE OFICIO LOS SIGUIENTES PREDIOS:

ARTI C NUMER C NUMERO DEL PREDIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES										E-C T-D NRODOCUMENTO	CATASTRO	
CULO M MUTAC I TA SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA										DES HECTAREA MET2 A-CONS A V	A L U O VIGENC	

1	5	4683	I	01	03	0044	0031	000	001	MUNICIPIO-DE-FLORIDABLANCA	E N 008902051768	JURIDICO-FISCAL
NPN: 0103000000440031000000000										ZONA VERDE K 48 BR LAS VILLAS	P 606 \$	77.149.000 01012017
001 INSCRIPCION CATASTRAL 22/08/2016 \$77.149.000												

ART. 002 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION, LOS CUALES PODRAN INTERPONERSE, EL PRIMERO ANTE EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION Y EL SEGUNDO ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, SEGUN EL CASO, EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A ELLA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR AVISO, SEGUN EL CASO.

LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ART. 003 LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.

ART. 004 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL A#O SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

ART. 005 EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL IGAC CUALQUIER OMISION O INCONSISTENCIA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BUCARAMANGA, A 23/08/2016

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

RESOLUCION NRO:68-276-0531-2016

FECHA RESOLUCION:23-08-2016

PAGINA NRO: 002

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 276 FLORIDABLANCA-----
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: SANTANDER



JOSE HENRY ASCANIO MANZANO

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

FECHA: 23-08-2016

ELABORO: JACKELINE RUEDA OJEDA ^{VO}

REVISO: JAUREGUI CONTRERAS NAURY-FADIT *naury*

S.I.C. VER 3.4

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	\$ A V A L U O
--	---------	--------------	-----------------	-----------------	----------------

CANCELACIONES	0	0	0,000000	0	0
---------------	---	---	----------	---	---

INSCRIPCIONES	1	1	0,060600	0	77.149.000
---------------	---	---	----------	---	------------

DIFERENCIAS	1	1	0,060600	0	77.149.000
-------------	---	---	----------	---	------------

DECRETOS/INSCRIPCIONES...:	1				
----------------------------	---	--	--	--	--

EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CON BASE EN LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011, Y

C O N S I D E R A N D O:

QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016 RADICACION IGAC5682016ER109 PRESENTADO POR AUGUSTO ORTEGA PENA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.336.902, SOLICITO LA INSCRIPCION DE UNA MEJORA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LO CUAL ANEXA EL SIGUIENTE DOCUMENTO: COPIA DE LA ESCRITURA 2513 DEL 30 DE JULIO DE 2014 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA.

QUE PARA LA RADICACION SE REALIZO EL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE EXPEDIDO POR EL IGAC, E IMPLICA UNA MUTACION DE QUINTA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 41, 43, 115 LITERAL e) Y 128 DE LA RESOLUCION 70 de 2011.

QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO Y SIENDO PROCEDENTE,

R E S U E L V E

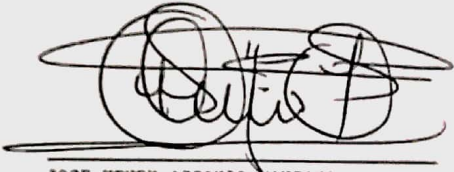
ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA----- LOS SIGUIENTES PREDIOS:

ARTI C NUMER C NUMERO DEL PREDIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO M MUTAC I TA SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA	DES HECTAREA MET2 A-CONS A V A L U O VIGENC	
1 5 4684 I 01 03 0044 0031 001 001 ORTEGA PENA AUGUSTO	C 19336902	JURIDICO-FISCAL
NPN: 01030000004400315000000001 K 48 BR LAS VILLAS	A 48 \$	9.017.000 01012017
001 INSCRIPCION CATASTRAL 22/08/2016 \$9.017.000		

- ART. 002 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION, LOS CUALES PODRAN INTERPONERSE, EL PRIMERO ANTE EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION Y EL SEGUNDO ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, SEGUN EL CASO, EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A ELLA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR AVISO, SEGUN EL CASO.
- LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.
- ART. 003 LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.
- ART. 004 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL A#0 SIGUIENTE, AJUSTADOS CON E INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.
- ART. 005 EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL IGAC CUALQUIER OMISION O INCONSISTENCIA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BUCARAMANGA, A 23/08/2016



JOSE HENRY ASCANIO MANZANO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

FECHA: 23-08-2016

ELABORO: JACKELINE RUEDA OJEDA *JO*

REVISO: JAUREGUI CONTRERAS NAURY-FADIT *naury*

S.I.C. VER 3.4

PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	\$ A V A L U O
CANCELACIONES	0	0	0,000000	0
INSCRIPCIONES	1	1	0,000000	48 9.017.000
DIFERENCIAS	1	1	0,000000	48 9.017.000
DECRETOS/INSCRIPCIONES...:	1			



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
OFICINA ATENCION AL CIUDADANO



Fecha:	Floridablanca, 27 de septiembre de 2022		
Hora de inicio:	15:30 horas	Hora de finalización:	15:50 horas
Lugar:	ESTACIÓN DE POLICÍA CUMBRE		

ACTA No. 0692 OAC ESTPO – ESCUM

QUE TRATA DE LOS COMPROMISOS Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCIÓN, IMPARTIDAS AL SEÑOR ANGEL GABRIEL VEGA Y SU NUCLEO FAMILIAR RESIDENTE EN CARRERA 48 LAS VILLAS TELEFONO 3115186346 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.

ORDEN DEL DÍA

Verificación de Asistentes

1. Lectura del Acta Anterior N/A
2. Verificación de los compromisos N/A
3. Temas a tratar: Medidas de autoprotección.

DESARROLLO

1. Verificación de Asistentes

El Señor Patrullero LUIS EDUARDO OSORIO MONTALVO, Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, verifica la asistencia al señor ANGEL GABRIEL VEGA, identificada con No de cedula 91218380 de Bucaramanga – Santander, 61 años de edad, nacida el 27 de marzo de 1972 en el municipio de Bucaramanga - Santander, estado civil casado, estudios primaria, profesión u oficio conductor, residentes en carrera 48 Las villas teléfono 3115186346 Del Municipio De Floridablanca-Santander.

1. Lectura del Acta Anterior N/A.
2. Verificación de los compromisos N/A.
3. Temas a tratar: Medidas de Autoprotección.

Se le da a conocer al relacionado un conjunto de acciones preventivas de seguridad encaminadas a promover la interlocución entre los ciudadanos y la institución, con el propósito de atender de manera oportuna inquietudes, sugerencias y orientaciones en materia de seguridad.

Teniendo en cuenta las amenazas y agresiones recibidas por parte de los señores WILLIAM CERVERA, OTILIA GUEVARA, RUBIELA SANTOS GUEVARA, PATRICIA SANTOS Y WILLIAM SANTOS GUEVARA, en contra del señor ANGEL GABRIEL VEGA y su núcleo familiar, residente en la carrera 48 barrio villas teléfono 3115186346 Del Municipio De Floridablanca-Santander.

Se procede a dar recomendaciones sobre medidas de autoprotección las cuales deberán ser tomadas en cuenta con el fin de evitar algún evento en contra de ella y su núcleo familiar, así:

teniendo en cuenta el requerimiento hecho a la policía nacional, por parte de la inspección de policía mediante No de radicado 0259-2022 por el presuntas agresiones verbales y amenazas, se le hace las siguientes recomendaciones y pone en su conocimiento los siguientes aspectos:

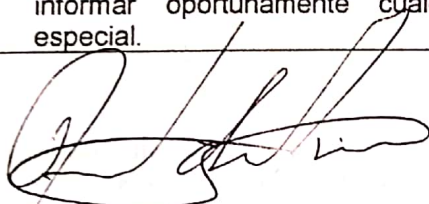
- Informar oportunamente cualquier agresión recibida por parte de los señores WILLIAM CERVERA, OTILIA GUEVARA, RUBIELA SANTOS GUEVARA, PATRICIA SANTOS Y WILLIAM SANTOS GUEVARA; también es importante tener en cuenta que se debe evitar las discusiones y cualquier diferencia debe resolverse dentro de los términos de la tolerancia, respeto y el dialogo para evitar hechos violentos que generen una responsabilidad penal.

- Ante cualquier evento o situación que amerite la intervención policial, favor llamar a los teléfonos ESTACIÓN FLORIDABLANCA 6380771, **ESTACION LA CUMBRE 6854706**, CAI CARMEN 6586717, **CAI REPOSO 6770602**, CAI BUCARICA 6482796, CUADRANTE (BUCARICA 2) SANTANA 3013461892, CUADRANTE REPOSO 3013461898, CUADRANTE (CARMEN 3) PANORAMA 3013461893, CUADRANTE BUCARICA 1 3013461890, CUADRANTE (CARMEN 4) CUMBRE 3013461896, **CUADRANTE (REPOSO 5) VILLALUZ 3013461897**, CUADRANTE REPOSO 7 (CAMPANAZO) 3013461900, CUADRANTE CARMEN 3023494638, CUADRANTE EL PARAMO 3023512372, **CAD 123**.
- Tener en cuenta que la patrulla motorizada realiza permanentes rondas por los diferentes sectores, por lo que pueda informar a ellos cualquier hecho que usted considere que amenace o ponga en riesgo su seguridad o integridad física.
- Se le recuerda que la Policía Nacional estará atenta a cualquier requerimiento de su parte.
- En caso de inminente peligro, debe dar aviso a la autoridad policial, de manera personal, o por cualquier vía o medio más ágil.
- Debe mantener contacto permanente con las autoridades de policía a fin de monitorear los hechos que motivan la presente diligencia.
- Observar medidas de seguridad en desplazamientos y actividades diarias que generen rutina y aumenten la vulnerabilidad.
- No confrontar a estas personas con el fin de evitar inconvenientes.
- Todas las que sean necesarias para la conservación de la tranquilidad y bienestar personal.

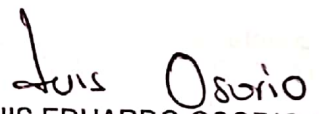
NOTA: en caso de ser necesario dar aplicabilidad a la ley 1801 de 2016, Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana o dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación según sea necesario.

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Dar aplicabilidad en lo concerniente a las recomendaciones de seguridad y autoprotección dadas a conocer.	ANGEL GABRIEL VEGA	N/A
2. Seguir las indicaciones y recomendaciones en materia de seguridad suministradas, debiendo informar oportunamente cualquier situación especial.	ANGEL GABRIEL VEGA	N/A


ANGEL GABRIEL VEGA

Solicitante


LUIS OSORIO
Patrullero LUIS EDUARDO OSORIO MONTALVO
Responsable Oficina Atención al Ciudadano Cumbre

Elaborado por: PT. Luis Osorio
Fecha de elaboración: 27-09-2022
Ubicación: C:\mis documentos\medidasdeproteccion 2022

Carrera 11 No. 34-59 B. La Cumbre-Floridablanca
Teléfono: 6584898
mebuc.ecumbre@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: 400-39-5
		VERSIÓN
CARTA		
SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCIONES DE POLICÍA DESPACHO	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

Floridablanca, 27 de Septiembre de 2022

SEÑOR
COMANDANTE DE POLICÍA - ESTACIÓN DE POLICÍA – FLORIDA
TRD 400-39.5 RAD: 0259-2022

SOLICITUD DE MEDIDA DE RECOMENDACIÓN

PROTECCIÓN - SEGURIDAD Y MEDIACIÓN DENTRO DE SU COMPETENCIA.

A través del presente escrito le solicito comedidamente, **BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO** al señor (A), **ANGEL GABRIEL VEGA C.C. 91218380** de Bucaramanga, (es) quien reside en Carrera 48 Las Villas , Celular: 311186346 , correo : vegagabriel2702@gmail.com **POR INTERMEDIO DE LOS CUADRANTES Y CON EL FIN DE** salvaguardar la integridad física y moral del ciudadano y su familia, y en consecuencia **INICIAR EL PROCESO DE MEDIACIÓN DEL ARTICULO 222 DE LA LEY 1801 DE 2016**, toda vez que manifiesta haber recibido **AGRESIONES VERBALES, Y AMENAZAS** de parte de:

AGRESOR (A) WILLIAM CERVERA, OTILIA GUEVARA, RUBIELA SANTOS GUEVARA, PATRICIA SANTOS, WILLIAM SANTOS GUEVARA
DIRECCION: Carrera 18 A Nro. 51 A -77
CELULAR:

Le solicito su colaboración con el fin de **BRINDAR PROTECCIÓN URGENTE** al ciudadano, e **iniciar el proceso de mediación ART 222 LEY 1801 DE 2016** y **realizar un REQUERIMIENTO AL PRESUNTO AGRESOR** y en caso de imponer el respectivo comparendo o medida correctiva en el transcurso de esta semana, remitirlo inmediatamente a este Despacho.

Cordialmente,



FABIOLA INES AMOROCHO BARRAGAN
Inspector de Policía Turno Uno



Bogotá, Miércoles 28 de Septiembre de 2022

Señor(a)
ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO
Dirección: k 48 -- las villas
Teléfono: 3115186346
FLORIDABLANCA, SANTANDER, 48

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 28 de Septiembre de 2022, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO** identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **91218380**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
357228	357228 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	19/02/2004	SANTANDER (68)	BARRANCABERMEJA (68081)

Que dentro de la declaración rendida **357228** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
OMAR ANTONIO TORRIJOS CUELLAR	Hijo(a)/Hijastro(a)	13569466	Incluido	19/02/2004
HERNANDO DE JESUS CUELLAR MONTERO	Hijo(a)/Hijastro(a)	13567550	Incluido	19/02/2004
RAFAEL CUELLAR	No Responde	13851850	Incluido	19/02/2004
ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO	Jefe(a) de hogar (Declarante)	91218380	Incluido	19/02/2004

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo confirmó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

Igualmente le informamos que consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) **ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **91218380**, se encuentra registrado(a) en calidad de miembro de un núcleo familiar con el siguiente estado y hecho(s) victimizante(s).

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
3492-2003	31762 (SIV)	EN TRAMITE - (Incluido)	Homicidio	22/11/2003	Santander (68)	Barrancabermeja (68081)

Código Verificación: 2022092811425912

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".



Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora de Registro y Gestión de la Información (E)
Directora Técnica de Reparación
Unidad para las Víctimas



Centro Comercial Cañaveral Oficina 162 PBX 638 4935 Fax 638 9374 Floridablanca - Santander www.metrogasesp.com - E-mail: metrogas@metrogasesp.com

CÓDIGO USUARIO

830698

Su Servicio de GAS NATURAL

TOTAL A PAGAR \$25,700.00

FACTURA No. 24804804

Pago Oportuno Hasta 22-SEP-2022

Días Facturados 31

Suspensión por no Pago 23-SEP-2022

Periodo Facturado 02AGO2022-01SEP20

Fecha de Expedición 06/09/2022

Ultimo Pago 11-AGO-2022

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES \$0.00
PROCESO

DATOS DEL SUSCRITOR:

Nombre: ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO
Dirección: CR 18 A # 57 A - 79 REPOSO
Barrio: LAS VILLAS
Municipio: FLORIDABLANCA

Estrato: 2 Ruta: 701058007420
Clase de Uso: DOM Medidor No.: 0021026222
Ciclo: 1 Interes de Mora % 2.55 NOM
Atraso: 0 Interes Corriente %

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

CONCEPTO VALOR
Credito Instalacion 9,744.17
Iva 2.00
Ajuste decena
Revision Pi

DATOS DE MEDICIÓN

CONSUMO MES: 0.00
Causa Cobro
Consumo Prom.
Lectura Anterior 460.00
Lectura Actual 460.00
Consumo M3
Factor 0.9130
Consumo Corregido M3
Poder Calorifico MJ/M3 37.6296
Consumo KW-H
Valor KW-H

CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0.00 M3	0.00	0.00	0.00
0.00 M3	0.00	0.00	0.00
Total			

COMPONENTES

TARIFARIOS
Gm 890.03
Tm 827.36
Dm 506.04
Tvm .00
Pm .00
CUV 2322.10
CUF 2030.81
Fpc 1.01
Cv .00
Cc .00
Cf 2030.81
P .21
%C5y 6
%Contb
BASE SS
%S1
%S2 48.76

CONSUMOS ANTERIORES M3. PROM 20

31103.66	15296.94	31734.90	15154.43	37334.38	46519.67
20	10	21	10	26	33

ESTÁNDARES DE CALIDAD (Valores Referencia)

DES: 0 IPI: 100% IO: 100% IRST: 100%

ESTADO DEL CRÉDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACIÓN \$	VR. CUOTA
CREDITO INSTALACION	9,512.35	- 9,512.35	231.82	9,744.17
REVISION PERIODICA	95,707.00	- 15,951.17		15,951.17

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo. LINEA NACIONAL GRATUITA DES

INFORMACION IMPORTANTE

Paga 20
SEPT 2022

Como parte de la Campaña "Héroes de la ética" recuerde que ningún funcionario está autorizado para recibir dinero en efectivo. Denuncie a la línea ética 01800 5184893.

Ahora puede realizar el pago de su factura de gas por la opción PAGOS EN LINEA desde nuestra página web: metrogasesp.com



La falta de pago de esta factura, dará lugar a la suspensión del servicio, contra la presente decisión procede el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la factura.

Señor Usuario, RECUERDE pagar su servicio de gas dentro de la fecha de PAGO OPORTUNO, esto le evitará la suspensión del servicio y cobro por reconexión autorizado por el art 96 de la ley 142 de 1994.



(415) 7707207873361 (8020) 24804804 (3900) 0000025700 (96) 20220923

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.

Su Servicio de GAS NATURAL

CÓDIGO USUARIO 830698

PERIODO FACTURADO 02AGO2022-01SEP

FACTURA No. 24804804

PAGUE HASTA 22-SEP-2022

TOTAL A PAGAR \$25,700.00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario. Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entendiendose que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efecty Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unicamente y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido. Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9273564081

DU: 742611

Cajero:

DINACA

Cliente beneficiario:
111516 METROGAS INTEGRACION

Fecha: 20/09/2022 08:52:05

PS Recaudador:
995602 CLINICA METROPOLITANA.

Cantidad cupones:

1

Identificacion:

91216380

Nombre: ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO

REFERENCIA 24804808

CODIGO PAP 995602

Referencia Valor \$77,900.00

24804808 \$77,900.00

Valor recibido: \$77,900.00

Forma de pago: EFECTIVO

Recaudador

	COMUNICACIONES OFICIALES		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

Floridablanca, 23 de septiembre de 2022

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Dirección: Carrera. 34 No. 54-92, Bucaramanga, Santander

Email: sspd@superservicios.gov.co

Electrificadora de Santander S.A E.S.P.

Dirección: Carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, Santander.

Email: essa@essa.com.co - notificacionesjudicialesessa@essa.com.co

Metrogas S.A.E.S.P.

Dirección: Diagonal 32 No. 30A - 51 - Parque del Agua – Bucaramanga, Santander.

Email: metrogas@metrogassaesp.com

Rad. Interno: **2231**
Asunto: Solicitud Reconexión y Suspensión de Servicios Públicos Domiciliarios. URGENTE.

Atento saludo,

En esta oportunidad se dirige esta dependencia a las Empresas de Servicios Públicos – E.S.P. domiciliarios con mayor impacto en la población de Floridablanca, en el sentir de esta entidad, en conjunto con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su calidad de autoridad administrativa de inspección, vigilancia y control integral de las primeras, mediante el presente escrito se informa que:

1. Mediante oficio con radicado de salida No. 1620, el Banco Inmobiliario de Floridablanca solicitó la suspensión de los servicios públicos domiciliarios por invasión del predio público ubicado en la dirección Carrera 18ª No. 57ª - 77 barrio las villas.

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISÓ COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99

Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

2. Que, mediante comunicado del 22 de septiembre Metrogas informa suspender el servicio público de gas a la dirección Carrera 18ª No. 57ª - 77 Barrio las villas del Municipio de Floridablanca.
3. Que, por error involuntario, se señala de manera equivocada la nomenclatura No. Carrera 18ª No. 57ª-77 Barrio las villas donde vive la señora **OTILIA GUEVARA**, siendo correcto señalar, que la nomenclatura donde se encuentra ocupando ilegalmente el predio público es la Carrera 18ª No. 57ª-79 Barrio las villas a nombre del señor **ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO**.
4. Solicitamos se reconecte de manera **URGENTE** el servicio del gas a la señora **OTILIA GUEVARA**, en la dirección Carrera 18ª No. 57ª-77 Barrio las villas y se suspenda los servicio del gas del señor **ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO** en la dirección Carrera 18A No. 57A-79 Barrio las villas del Municipio de Floridablanca.

ANEXO:

- Informe técnico de fecha 22 de julio de 2021 en el cual se confirma la dirección del invasor del predio público.
- Copia de recibo público de gas.

Agradeciendo de antemano su intención, estando a su disposición para las actividades de nuestra competencia.

cordialmente,

JULIO CÉSAR GÓNZALEZ GARCÍA
Director General

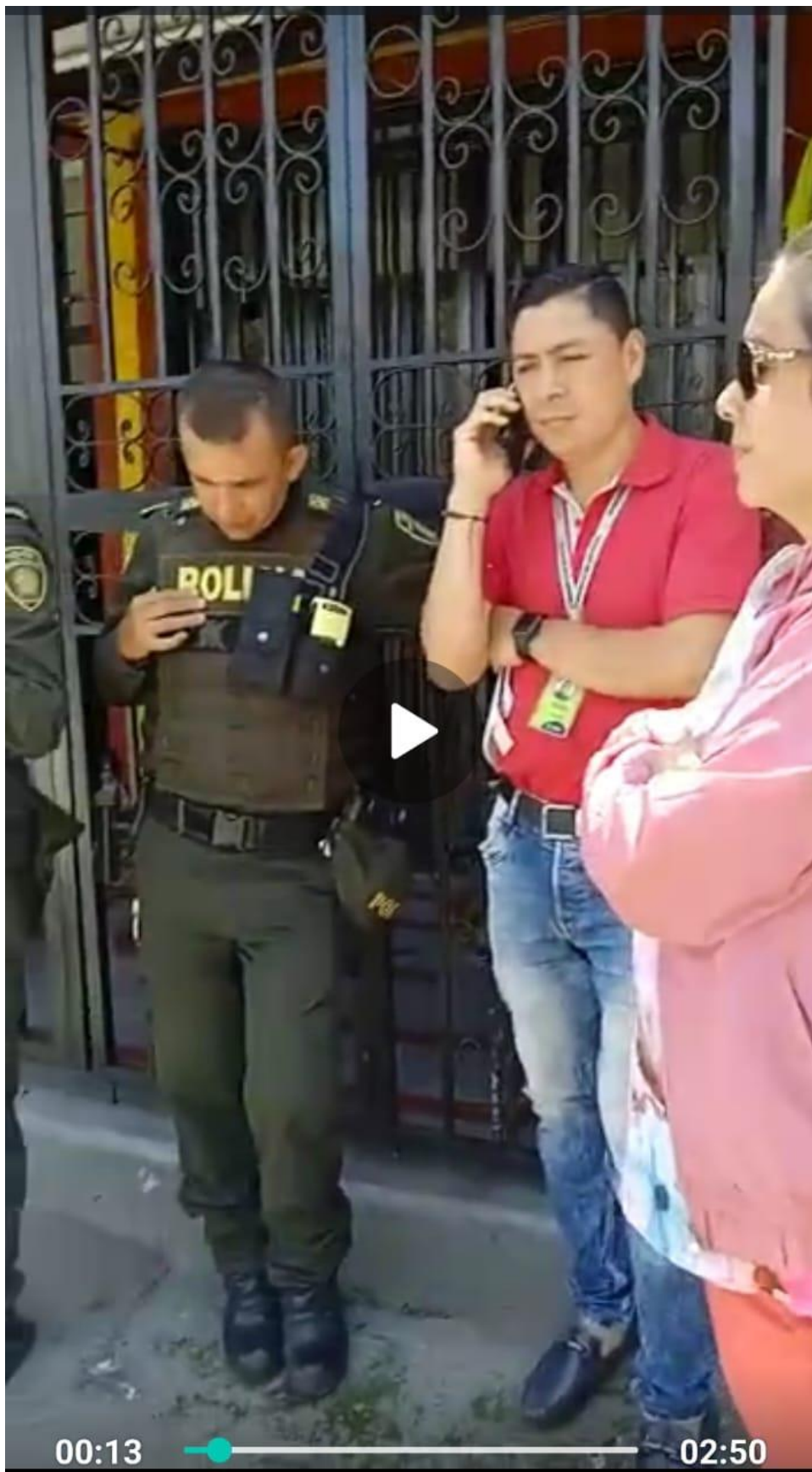
Revisó: Chabely P. Florez C
Secretaría General

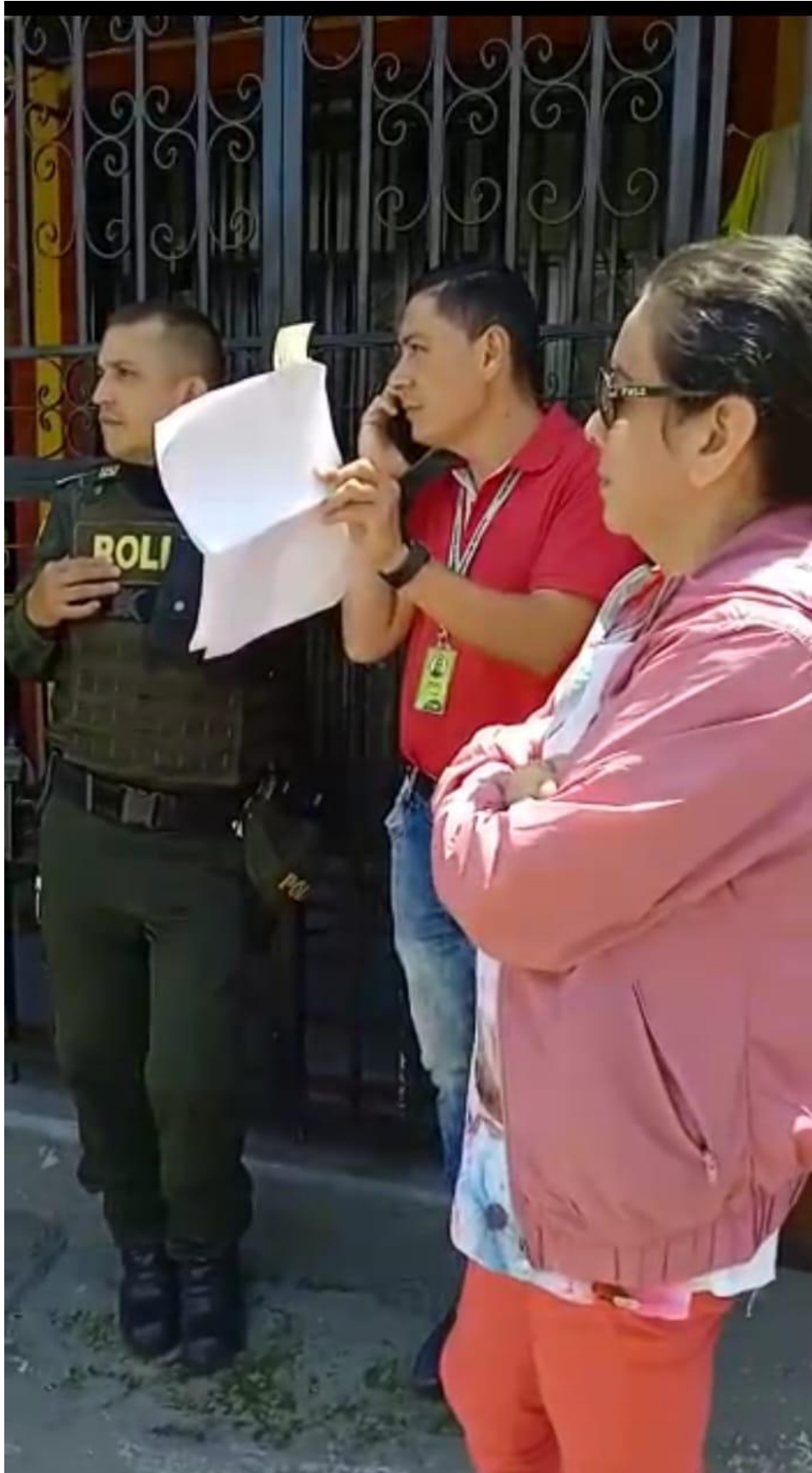
Proyectó: Karol Samantha Suarez R.
Abg. contratista

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISÓ COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99

Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co







INFORME SECRETARIAL: T-2022-00153. Bucaramanga, 12 de octubre de 2022. Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO contra el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, METRO GAS S.A. E.S.P, y la POLICIA NACIONAL DE FLORIDABLANCA, la cual correspondió por reparto a este juzgado, con acta de reparto secuencia 95920. Sírvese proveer.

Silvia Juliana Guerrero Cárdenas
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO**

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de admitir y dar trámite a la acción de tutela promovida por ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO contra el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, METRO GAS S.A. E.S.P, y la POLICIA NACIONAL DE FLORIDABLANCA.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, las únicas normas que determinan la competencia en materia de tutela son el artículo 86 de la Constitución y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que establecen la competencia por el factor territorial, factor subjetivo y el factor funcional.

Así mismo, el artículo 1º del Decreto número 333 del 6 de abril de 2021 *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2. 1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3. 1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”,* señala:

“ARTICULO 1º. *Modificación del artículo 2.2.3.1.2,1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2,2,3,1,2,1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*

“ARTICULO 2.2.3.1.2.1. *Reparto de la acción de tutela, Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos...”. Negrillas del Juzgado.*

Igualmente, el párrafo del mismo artículo 1º regula que *“Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, éste deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados.”*

Para el caso concreto, se tiene de los hechos narrados en el escrito de tutela que, se persigue el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, la vida en



condiciones dignas, el mínimo vital, la igualdad, la propiedad privada, y el debido proceso presuntamente vulnerados por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, METRO GAS S.A. E.S.P, y la POLICIA NACIONAL DE FLORIDABLANCA con ocasión a la posesión del inmueble identificado con número predial 6827601030000004400310000000, que se encuentra ubicado en la carrera 18ª # 57ª-77 del barrio Villas del Reposo del municipio de Floridablanca donde dice el accionante que actualmente reside y tiene su restaurante como sustento de su núcleo familiar.

Entonces, en acatamiento a la normatividad referida, es claro que la competencia para conocer de la presente acción de tutela, por el factor territorial, radica en los jueces con jurisdicción donde posiblemente ocurrió la vulneración o amenaza que motiva la presente solicitud, que en este caso es el municipio de FLORIDABLANCA siendo entonces el competente para tramitar y decidir en torno a la presente acción de tutela, el JUZGADO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA- REPARTO- al cual se remitirá por competencia la presente actuación constitucional.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la acción de tutela promovida por ANGEL GABRIEL VEGA CARREÑO contra el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, METRO GAS S.A. E.S.P, y la POLICIA NACIONAL DE FLORIDABLANCA, al JUZGADO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA- REPARTO- autoridad competente para su conocimiento y trámite, por factor territorial, acorde con lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, efectúese la entrega del expediente digital a la Oficina Judicial Reparto, para el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el numeral anterior.

TERCERO: Comunicar la decisión adoptada en esta providencia a la parte accionante.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Milena Ardila Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Penal 006 De Conocimiento

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f1e756476e312387e3e540184e68415287fb2c00e12ee041cd1a3401637afbfb

Documento generado en 12/10/2022 08:29:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 11/oct./2022

Página

1

CORPORACION

GRUPO ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Jueces Constitucionales Municipales

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]

REPARTIDO AL DESPACHO

027

95920

11/10/2022 1:10:57PM

JUZGADO SEXTO PENAL Mpal- CONOCIM.

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

91218380

ANGEL GABRIEL

VEGA CARRENO

01

*''

אזה מנה: ראה את נורצ"ק קורה: ראי קהל

C21001-OJ02X02

CUADERNOS 1

CArangoO

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES